República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00182-00.

Para proseguir con el trámite, es factible **REQUERIR** al ente rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento personal respecto de la perseguida.

En dicho sentido, privilegiará el medio electrónico de comunicación, desarrollando el aducido noticiamiento, conforme lo preceptúa el canon 8º del Decreto 806 de 2020, y la jurisprudencia constitucional vertida sobre la materia, a la par de lo cual acreditará el recibimiento del competente mensaje de datos.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bc046e7e4b9719409a1104bd79306664c17b8270933bdf2074767033ccd869c

Documento generado en 05/05/2021 10:19:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica